



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 005 DE 2025 ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS ROBUSTOS Y MENORES, DESTINADOS A LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES, TECNOLÓGICA, CIENCIAS Y EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.”

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ELECTRÓNICA I+D NIT: 900.034.424-0 LUISA FERNANDA SIERRA CHAPARRO C.C. NO.: LÍDER COMERCIAL EDUCACIÓN DIRECCIÓN: Calle 48D N 65A 35 CORREO ELECTRÓNICO: innovación.edu@didacticaselectronicas.com - comercial2@didacticaselectronicas.com TELÉFONOS: 3162877075

Respetados señores:

Nosotros ELECTRONICA I+D S.A.S con Nit:900.034-424-0 en calidad de proponente, nos permitimos manifestar que participamos en la Invitación Pública N.º 005 de 2025, basándonos en las condiciones técnicas establecidas en la Adenda N.º 1; Específicamente para el ítem 30., presentamos las siguientes observaciones a la evaluación final:

OBSERVACIÓN No. 1

El día de hoy, jueves 3 de julio, al revisar los documentos publicados por la Universidad, particularmente los archivos titulados:

- Documento 3. EVALUACIÓN HABILITANTES ROBUSTOS 2025.xlsx, y
- Documento 37. EVALUACIÓN ÍTEM A ÍTEM ROBUSTOS 2025,

Hemos identificado que se ha determinado que nuestra oferta no cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas para el ítem mencionado por lo tanto solicitamos a la entidad nos sea aclarado las razones técnicas mínimas solicitadas que no estamos cumpliendo en nuestra oferta, dado el siguiente cuadro comparativo

Señores:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Bogotá

ASUNTO: observaciones a evaluación Final/ Ítem a ítem Robustos 2025

Respetados señores:

Nosotros **ELECTRONICA I+D S.A.S** con Nit:900.034-424-0 en calidad de proponente, nos permitimos manifestar que participamos en la Invitación Pública N.º 005 de 2025, basándonos en las condiciones técnicas establecidas en la Adenda N.º 1; Específicamente para el ítem 30., presentamos las siguientes observaciones a la evaluación final:

Observación #1

El día de hoy, jueves 3 de julio, al revisar los documentos publicados por la Universidad, particularmente los archivos titulados:

- Documento 3. EVALUACIÓN HABILITANTES ROBUSTOS 2025.xlsx, y
- Documento 37. EVALUACIÓN ÍTEM A ÍTEM ROBUSTOS 2025,

Hemos identificado que se ha determinado que nuestra oferta no cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas para el ítem mencionado por lo tanto solicitamos a la entidad nos sea aclarado las razones técnicas mínimas solicitadas que no estamos cumpliendo en nuestra oferta, dado el siguiente cuadro comparativo

Especificaciones Técnicas mínimas solicitadas para el ítem 30	Especificaciones técnicas mínimas ofertadas ítem 30 – validado según ficha Técnica SDS824XHD
1. Resolución vertical mínima de 12 bits.	1) Resolución vertical mínima de 12 bits.
2. Ancho de banda analógico: mínimo 200 MHz, 4 canales analógicos.	2) Ancho de banda analógico: mínimo 200 MHz, 4 canales analógicos.
3. Frecuencia máxima de muestreo de Canal analógico: mínimo de 2 GSa/s	3) Frecuencia máxima de muestreo de Canal analógico: mínimo de 2 GSa/s
4. Generador de señales incluido, funciones sinusoidal, cuadrada, triangular, etc	4) Generador de señales incluido, funciones sinusoidal, cuadrada, triangular, etc
5. Pantalla.	5) Pantalla.
6. Interfaces USB, Ethernet (Dispositivo & Host) y HDMI	6) Interfaces USB, Ethernet (Dispositivo & Host)
7. visualización externa (web o HDMI).	7) visualización externa (web).
8. Funciones matemáticas: mínimo FFT.	8) Funciones matemáticas: mínimo FFT.
9. Accesorios para su funcionamiento: cable de poder, 4 sondas atenuadas.	9) Accesorios para su funcionamiento: cable de ppder, 4 sondas atenuadas.

Nota Aclaratoria:

Para el Inciso 6 y 7, la entidad solicita interfaz HDMI, sin embargo, en el #7 solicitan el HDMI de manera opcional más no de estricto cumplimiento por esta razón el modelo ofertado maneja interfaces modelo USB y una visualización externa Web.

Reiteramos a la entidad nuestro interés en conocer las razones del rechazo Técnico del equipo ofertado de Marca SIGLENT.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta observación, la universidad aclara que, tal como la empresa muestra en la observación, las características opcionales que se piden son las de visualización externa, más no en la característica 6 de la existencia de la interfaz HDMI en el equipo (la cual no es opcional), por lo cual, el equipo presentado NO CUMPLE con las características solicitadas por la universidad

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDACTICA SAS
NIT 830.007.414-9 MAIRA ALEJANDRA AMEZQUITA Coordinadora de Ventas
CORREOELECTRÓNICO: ventas@icl-didactica.com TELÉFONOS: 300 7670762

OBSERVACIÓN No. 1

Señores(as):
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Ciudad

Asunto: SUBSANACIÓN Y ACLARACION AL A EVALUACIÓN FINL DEL PROCESO 005 DE 2025 "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS ROBUSTOS Y MENORES, DESTINADOS A LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES, TECNOLÓGICA, CIENCIAS Y EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS."

Respetados señores:

Dentro del numeral 3.3. ASPECTOS TECNICOS, la universidad describe las especificaciones mínimas para la participación en los diferentes ítems.

En especial para el ítem 30 del equipo Osciloscopio, en DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS, hay una exigencia técnica de "Frecuencia máxima de muestreo de Canal analógico:"

Table with 5 columns: ITEM, LABORATORIO DE DESTINO, NOMBRE EQUIPO, DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS, CANTIDAD. It lists technical specifications for two items: Generadores de Señales (Item 29) and Osciloscopio (Item 30).

Esta exigencia en el pliego de condiciones "Frecuencia máxima de muestreo de Canal analógico:", es una expresión de "condición máxima" y matemáticamente o lógica quiere decir lo siguiente:

Que la condición máxima se refiere a una restricción que fija un límite superior, por lo tanto, en cuanto a lo referente al aspecto técnico que exige que, el osciloscopio cumpla con una condición máxima de "Frecuencia máxima de muestreo de Canal analógico: que no debe superar los 2 GSa/s.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Por lo anterior el osciloscopio modelo DHO924S de marca RIGOL, que ofrecemos en nuestra oferta, tiene una frecuencia de muestreo de 1.25 GSa/s, cumpliendo así con lo establecido en numeral 3.3. ASPECTOS TECNICOS con el 100% del pliego de condiciones, porque no supera los 2 GSa/s, tal como lo exige el pliego de condiciones especificaciones técnicas del anexo No. 3.

Dado que el equipo ofertado cumple con el 100% del pliego de condiciones especificaciones técnicas del anexo No. 3, solicitamos de manera respetuosa que se reevalúe y se considere habilitada nuestra propuesta para el Ítem 30 Osciloscopio, al estar alineada con los requerimientos mínimos de aspectos técnicos del pliego.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, en el momento que se pide la frecuencia máxima de muestreo, se busca que el equipo llegué por lo menos a un valor determinado de frecuencia, se hace énfasis que al separar la característica con los dos puntos, que es una definición adicional, se quiere dar a entender en la especificación, que la frecuencia máxima, mínimo debe llegar a los 2 GSa/s. Dicho de esta manera, si el equipo no puede alcanzar esta frecuencia de muestreo no cumpliría con los requerimientos mínimos exigidos por la universidad. La universidad reafirma su posición y establece que el ítem NO CUMPLE, con los requerimientos mínimos exigidos en la convocatoria.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDACTICA SAS NIT 830.007.414-9 A LA EMPRESA IMPOINTER

OBSERVACIÓN No. 1

El numeral 2.2.1.1 – Indicadores Financieros del Pliego de Condiciones. Se especifica que uno de los requisitos de factores mínimos habilitantes consiste en que el oferente debe tener una experiencia mínima de cinco (5) años probable, lo cual será verificado por la Universidad sobre la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) aportado por el oferente.

2.2.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA 2.2.1.1 INDICADORES FINANCIEROS

Los factores mínimos habilitantes de carácter financiero, en este proceso de selección, serán:

INDICADOR	MÍNIMO REQUERIDO
Años de experiencia probable	Mínimo 5 Años

Capital de trabajo	≥ al 100% de la oferta económica
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a ≥ 3 ó indeterminado

Los anteriores factores no tienen calificación alguna, se trata del estudio que realiza la Universidad para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos del Pliego de Condiciones y se efectuará sobre el RUP aportado.

Según el RUP presentado por la empresa IMPOINTER SAS, se observa que la fecha de inscripción es el **31 de octubre de 2024**, por lo que a la fecha actual no se cumplen los cinco (5) años mínimos exigidos de experiencia, constituyéndose así en un incumplimiento de los factores habilitantes establecidos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: IMPOINTER S.A.S.
NIT: 900701630-3
MATRICULA MERCANTIL: 72137
FECHA DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL: 23/10/2024
NÚMERO DEL PROPONENTE: 669
~~FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 31/10/2024~~
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 08/04/2025
ORGANIZACIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
TAMAÑO DE EMPRESA: PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS.

Por lo anterior, solicito respetuosamente al comité evaluador de la Universidad evalúe este incumplimiento de factor mínimo establecido en el Pliego de Condiciones, y la oferta de la empresa IMPOINTER SAS SEA DESAHABILITADA, según la **Nota 1** del numeral **2.2.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA - 2.2.1.1 INDICADORES FINANCIEROS**.

"NOTA 1: Si el proponente no cumple los factores mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, se considerará la oferta como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE Y, EN CONSECUENCIA, NO CONTINUARÁ EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Ver respuesta oficio CONT-141 OBSERVACIONES E.F. CP 005-2025

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDACTICA SAS
NIT 830.007.414-9 A LA EMPRESA TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS**

OBSERVACIÓN No. 1

El numeral 2.2.1.1 – Indicadores Financieros del Pliego de Condiciones. Se especifica que uno de los requisitos de factores mínimos habilitantes consiste en que el oferente debe tener una experiencia mínima de cinco (5) años probable, lo cual será verificado por la Universidad sobre la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) aportado por el oferente.

**2.2.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA
2.2.1.1 INDICADORES FINANCIEROS**

Los factores mínimos habilitantes de carácter financiero, en este proceso de selección, serán:

INDICADOR	MÍNIMO REQUERIDO
Años de experiencia probable	Mínimo 5 Años

Capital de trabajo	≥ al 100% de la oferta económica
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a ≥ 3 ó indeterminado

Los anteriores factores no tienen calificación alguna, se trata del estudio que realiza la Universidad para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos del Pliego de Condiciones y se efectuará sobre el RUP aportado.

Según el RUP presentado por la empresa SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS, se observa que la fecha de inscripción es el **19 de agosto de 2020**, por lo que a la fecha actual no se cumplen los cinco (5) años mínimos exigidos de experiencia, constituyéndose así en un incumplimiento de los factores habilitantes establecidos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CERTIFICA:
IDENTIFICACION

QUE: TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS
NIT: 900966150 7
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00066218

CERTIFICA:
INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2020/08/19
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES:
2025/05/16

Por lo anterior, solicito respetuosamente al comité evaluador de la Universidad evalúe este incumplimiento de factor mínimo establecido en el Pliego de Condiciones, y la oferta de la empresa SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS SEA DESAHABILITADA, según la **Nota 1** del numeral **2.2.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA - 2.2.1.1 INDICADORES FINANCIEROS**.

"NOTA 1: Si el proponente no cumple los factores mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, se considerará la oferta como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE Y, EN CONSECUENCIA, NO CONTINUARÁ EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Ver respuesta oficio CONT-141 OBSERVACIONES E.F. CP 005-2025

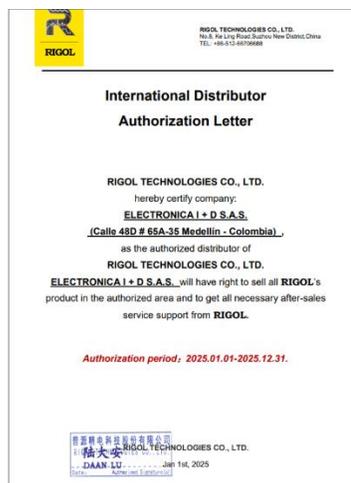
**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDACTICA SAS
NIT 830.007.414-9 A LA EMPRESA INSTRUMENTACION Y SERVICIOS S A S**

OBSERVACION No. 1

La empresa INSTRUMENTACION Y SERVICIOS S A S ha presentado unas certificaciones para la cadena de distribución para participar en el Item 30. Osciloscopio de la Marca Rigol.

Rigol Technologies Co. LTD. Entrega una certificación donde describe que "ELECTRONICAI+DS.A.S., tendrá derecho a vender todos los productos RIGOL en zona autorizada y **a recibir todo el soporte posventa de RIGOL.**", (... ELECTRONICAI+D

S.A.S. (Will have right to sell all RIGOL's producto in the authorized área and **to get all after-sales service support from RIGOL.**), ver imagen de la certificación siguiente:





UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Imagen de la carta que subsana la empresa INSTRUMENTACION Y SERVICIOS S A S.

De acuerdo a esta certificación el Fabricante RIGOL, autoriza a ELECTRONICA I+D S.A.S para vender sus productos en zonas especiales, pero no para esta licitación 005 de 2025, debido a que ICL DIDACTICA SAS tiene la Distribución exclusiva para esta licitación(ver folio 601), además RIGOL No autoriza a ELECTRONICA I+D S.A.S para prestar servicio soporte post venta, debido a que este soporte post venta será solo directamente del fabricante RIGOL, por consiguiente, ELECTRONICA I+D S.A.S., no está facultado ni autorizado por el Fabricante RIGOL para dar soporte y servicio POST VENTA, (Will have right to sell all RIGOL's producto in the authorized área and **to get all after-sales service support from RIGOL.**), tal como venta de repuestos ni prestar servicio de mantenimientos correctivos, predictivos, ni mucho menos preventivos, por lo tanto no puede ceder este servicio post venta a la empresa INSTRUMENTACION Y SERVICIOS S A S., por lo tanto, la cadena de distribución no se cumple.

Adicionalmente el fabricante **Rigol Technologies Co. LTD.** solo está dando una certificación hasta el 31 de diciembre de 2025, es decir que no se estaría cumpliendo con la garantía mínima requerida de 2 años ni mucho **menos de 4 años adicionales** ofrecidos por INSTRUMENTACION Y SERVICIOS S A S. sin estar autorizado para el servicio post venta.

Por lo que amablemente le solicitamos a la Universidad verificar directamente con el fabricante la autenticidad y validez de las Certificaciones de distribución presentadas por la empresa INSTRUMENTACION Y SERVICIOS S A S, ya que esta empresa no cuenta con el respaldo del fabricante Rigol Technologies Co. LTD y su oferta debe ser RECHADAZA para el ítem No. 30 Osciloscopio.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Se acepta la observación. Realizando la verificación de las certificaciones por medio de casa matriz con sede en Brasil, se tiene como respuesta por parte del señor Bruno Menezes (Gerente de Canal en el correo bruno.menezes@rigol.com), que la empresa ICL Didáctica cuenta con la certificación exclusiva de Rigol para los procesos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por lo tanto la certificación de Electrónica I+D S.A.S. carece de validación por parte de casa matriz con sede en Brasil para este proceso.

No se acepta la observación. Respecto a la fecha de vigencia de las certificaciones (hasta el 31 de diciembre de 2025), se precisa que esta corresponde al periodo determinado por los fabricantes en sus respectivas cartas, y es consistente tanto para la empresa ICL DIDÁCTICA como para INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S., no constituyendo causal de inhabilidad, dado que dicha vigencia cubre plenamente el alcance temporal del proceso contractual con lo solicitado para el proceso sin afectar el numeral de garantía.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDACTICA SAS - NIT 830.007.414-9 A LA EMPRESA CESAR TABARES & CIA SAS

OBSERVACION No. 1

La empresa CESAR TABARES & CIA SAS subsana la carta del ACTA NUMERO 22, en donde se especifican el valor del capital de cada uno de los socios, como se evidencia en la siguiente imagen:

ACTA NÚMERO 22
REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE SOCIOS DE LA EMPRESA
CESAR TABARES L & CIA SAS
NIT 900026709-0

En la ciudad de Medellín a los 14 días del mes de agosto del año 2024 a las 8:00 am, en las instalaciones de la sociedad **CESAR TABARES L & CIA SAS**, nos reunimos las siguientes personas:

Nombre	# DE CUOTAS	Total \$
LUZ AMPARO OSORIO GARNICA	56.000	56.000.000
CESAR NICOLAS TABARES LONDOÑO	84.000	84.000.000
TOTAL	140.000	140.000.000



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Pero revisando el RUT, presentado en la en la oferta estas cuotas de los socios no coinciden con los mencionados en el acta No. 22

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 0 2 6 7 0 9		0	Impuestos de Medellín		1 1	
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales						
111. Tipo de documento	112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad		
Cédula de Ciudadana 1 3	7 1 6 5 0 7 5 5			COLOMBIA		1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre		118. Otros nombres		
TABARES	LONDONO	CESAR		NICOLAS		
119. Razón social						
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
84,000,000			6 0 2 0 0 5 0 6 0 3		2 0 2 0 0 2 0 4	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad		
Cédula de Ciudadana 1 3	4 3 5 1 2 4 6 5			COLOMBIA		1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre		118. Otros nombres		
OSORIO	GARNICA	LUZ		AMPARO		
119. Razón social						
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
54,000,000			4 0 2 0 0 9 1 1 0 3		2 0 2 0 0 2 0 4	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad		

Pagina 4 del documento de nombre "RUT ACTUALIZADO 2025"

Por lo anterior el Acta No 22, presentada en donde se autoriza al representante legal a celebrar cualquier tipo de acto o contrato relacionado con el objeto social, no es válida. Y su oferta debe ser rechazada de acuerdo al numeral 1.31. CAUSAL DE RECHAZO, h. Cuando la oferta sea presentada por personas que carezcan de capacidad legal para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este Pliego de Condiciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad ha corroborado que la discrepancia señalada entre el Acta Número 22 y el RUT respecto al valor del capital de los socios, efectivamente, presenta una inconsistencia que afecta la validez y la fuerza vinculante del acta en cuestión, en la medida que no refleja fielmente la composición societaria y el capital social conforme al registro oficial.

OBSERVACION No. 2

La empresa CESAR TABARES & CIA SAS, subsana el Anexo No. 7 CERTIFICACIONES EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, realizando una modificación a las experiencias inicialmente reportadas, tales como:

EXPERIENCIA INICIAL		EXPERIENCIA SUBSANADA		COMENTARIO
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR	OFERTA INICIAL
SENA REGIONAL RISARALDA	\$343.380.000			ELIMINADA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA	\$249.994.919	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	\$249.994.919	
SENA REGIONAL ANTIOQUIA	\$287.403.000			ELIMINADA



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ANTIOQUIA	\$307.135.427	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ANTIOQUIA	\$307.135.427	
SENA REGIONAL ANTIOQUIA	\$264.578.855			ELIMINADA
		UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	\$675.082.382	AGREGADA
		SENA REGIONAL HUILA	\$234.999.534	AGREGADA

Por lo anterior la Empresa CESAR TABARES & CIA SAS, con el subsane de su experiencia está modificando, adicionando, completando y mejorando su oferta inicial, incumpliendo lo que se indica en el numeral 1.17 SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES, "No se podrá adicionar o complementar la oferta presentada; de suceder, la respuesta será inadmisibles y la oferta rechazada", por lo anterior su oferta debe SER RECHAZADA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se ratifica la evaluación realizada por la Universidad toda vez que el aspecto señalado ya fue verificado por la Entidad y la observación coincide con lo establecido en la evaluación final publicada puesto que los documentos de certificaciones nuevas aportados por CESAR TABARES & CIA SAS no se aceptaron como subsane válido y no cumple con la sumatoria de la experiencia la cual debe ser igual o superior al valor de la oferta.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA BPL MEDICAL SAS NIT.830068852-2 MARIA DE LOS HERNANDEZ- ANALISTA DE LICITACIONES - CORREO ELECTRÓNICO: asesor.04@bplmedical.com TELÉFONOS: 601 3381028

Señores

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Bogotá

Ref. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION FINAL CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2025 Objeto: "Contratar la adquisición, instalación y configuración de equipos robustos y Menores, destinados a las unidades académicas de laboratorios de las facultades de ingeniería, ciencias matemáticas y naturales, tecnológica, ciencias y educación, Medio ambiente y recursos naturales, y artes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas".

Respetados Señores

Teniendo en cuenta el asunto en referencia y en mi calidad de representante legal de BPL MEDICAL SAS, me permito realizar las siguientes observaciones a la evaluación final publicada por la Universidad documento con el cual no estamos incluyendo nuevos documentos, estamos aclarando con la documentación presentada dentro de los plazos establecidos:

OBSERVACIÓN No. 1

En el documento "33. OBSERVACIONES Y SUBSANES EVAL INICIAL CP.005-2025 VF" se indica que:

1. NO SE ACEPTA el subsane de los certificados de distribución ya que no relaciona explícitamente servicio postventa como se indica en el numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, nos permitimos realizar la siguiente aclaración y justificación técnica para su reconsideración:

Reiteramos que el documento de distribución aportado en nuestra oferta, visible a folio 274, establece de manera expresa el compromiso de nuestra compañía para "brindar servicio técnico y garantía".



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

BPL Medical SAS, representará a MEILING para ofrecer y vender nuestros productos, brindar servicio técnico y garantía. Una vez obtenida la carta de autorización de ZHONGKE

Es fundamental clarificar que, en el contexto técnico y comercial de la industria de equipos de laboratorio y en la práctica contractual, los términos servicio técnico abarca desde la instalación, puesta en marcha, soporte para el uso, mantenimiento preventivo y correctivo, y la disponibilidad de personal calificado para resolver incidencias con el equipo y garantía que compromete al fabricante y distribuidor de responder por defectos de fabricación o funcionamiento del producto durante un período determinado, lo cual es una de las manifestaciones más importantes del soporte post-venta.

Por lo tanto, la mención explícita de "brindar servicio técnico y garantía" en nuestro certificado de distribución sí enmarca y cumple plenamente con la exigencia de capacidad de "servicio postventa", siendo una descripción detallada de sus principales componentes.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la entidad:

- *Reevaluar el cumplimiento del certificado de distribución presentado, reconociendo que la mención de "brindar servicio técnico y garantía" enmarca el requisito de "servicio postventa" exigido en el numeral 2.3.1.4. del pliego de condiciones.*
- *Calificar como CUMPLE nuestra propuesta en este requisito, permitiendo así que nuestra oferta continúe en el proceso de selección.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN AL VERIFICAR LA CERTIFICACIÓN ENVIADA ESTA NO CUMPLE YA QUE SE DEBE RELACIONAR EXPLÍCITAMENTE EL SERVICIO POSTVENTA COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES. "ofertados. Cada certificación debe cubrir explícitamente tanto la distribución como el servicio posventa, asegurando la trazabilidad completa desde el fabricante de los equipos hasta el proponente de la oferta. En caso de ofertar elementos de diferentes marcas, el proponente deberá proporcionar el número necesario de certificaciones que garanticen la autorización en la distribución y el servicio posventa de cada una de ellas."

OBSERVACIÓN No. 2

NO SE ACEPTA el subsane de manuales, tiempo máximo de respuesta (carta), plan de capacitación para cada ítem o solución, carta de criterios ambientales, garantía del suministro de los repuestos (carta), pues la empresa no remite documentos en subsanación, nos permitimos solicitar de manera respetuosa se verifique que enviamos tres (3) correos de subsanación de requisitos y por premura en el envío de la respuesta dos (2) de los correos quedaron enviados como PARTE 2, observándose en el segundo correo enviado dentro del plazo cinco (5) archivos que corresponden a los que nos califican como no se acepta:

Maria de los Angeles Hernandez <asesor.04@bplmedical.com>

vie, 27 jun, 10:58 (hace 7 días)

para contratacionud, Camila, Joel ▾

Enviamos parte 2 de subsanación.

Atentamente,

5 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



Por lo anterior, solicitamos cordialmente a la Universidad:

- *Revisar nuevamente la documentación remitida el viernes 27 de junio como aclaración de nuestra oferta y se tengan en cuenta estos archivos enviados dentro del tiempo para subsanar.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

- *Calificar como CUMPLE nuestra propuesta en estos requisitos, permitiendo así que nuestra propuesta continúe en el proceso de selección.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES NO CUMPLE CON LA VERIFICACIÓN DE MANUALES YA QUE NO ADJUNTA DPCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTATE LEGAL COMO SE SOLICITA EN EL NUMERAL 2.3.1.7. MANUALES Los oferentes deberán anexar con su oferta documento firmado por el representante legal de la empresa, o del Consorcio o Unión Temporal (si este fuese el caso), en donde se compromete a entregar los manuales de los equipos de cada ITEM o SOLUCIÓN; al momento de la entrega de los mismos. Dichos manuales, así como los catálogos, pueden presentarse en ESPAÑOL o en INGLÉS; en caso de venir en idiomas diferentes a éstos, debe allegarse la correspondiente traducción simple.

CUMPLE CON LA CARTA DEL TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA Y PLAN DE CAPACITACIÓN PARA CADA ÍTEM O SOLUCIÓN

NO CUMPLE CON GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS YA QUE ADJUNTA DOCUMENTO DE LA COMPAÑÍA MAS NO DEL REPRESENTATE LEGAL ADICIONALMENTE LOS TIEMPOS DE GARANTÍA OFRECIDOS NO SON LO SSOLICITADOS COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 2.3.1.10.GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS "El proponente deberá garantizar los repuestos necesarios (no consumibles), para garantizar el funcionamiento de los equipos que hacen parte de cada ITEM o SOLUCIÓN hasta 5 años después de la fecha del acta de recibido a satisfacción de éstos, firmada por el respectivo supervisor.

Por efectos de lo anteriormente señalado, deberá anexar, con su oferta, documento firmado por el representante legal de la empresa, o del Consorcio o Unión Temporal (si este fuese el caso), en el que conste esta garantía."

OBSERVACIÓN No. 3

ITEM 100 REFRIGERADOR DE LABORATORIO TIPO ARMARIO

Se revisa el catálogo el cual se acepta para la evaluación del ítem 2.3.1.6. CATÁLOGOS cumpliendo para el ítem 100 en este numeral, sin embargo, NO CUMPLE El equipo indicado NO cumple con las características de dimensiones exigidas en la convocatoria necesarias para el espacio donde se instalará el equipo.

Las dimensiones exteriores solicitadas en el Anexo 3 son: Altura total: entre 1960 mm y 2140 mm. Ancho total: entre 700 mm y 800 mm. Profundidad total: aproximadamente 780 - 820 mm", por lo cual nos permitimos aclarar y justificar el cumplimiento de nuestra oferta para el equipo ofertado modelo YC-395L según se evidencia en el catálogo, presenta las siguientes dimensiones físicas:

Altura total: 1992 mm / Ancho total: 650 mm / Profundidad total: 673 mm

Tamaño externo (An. x Pr. x Al.) mm

650*673*1992

Como se puede evidenciar, la altura total (1992 mm) de nuestro equipo se encuentra plenamente dentro del rango establecido (entre 1960 mm y 2140 mm), lo que asegura su correcta ubicación en el espacio vertical disponible.

Con respecto al ancho total (650 mm) y la profundidad total (673 mm), si bien son valores inferiores a los rangos mínimos especificados (ancho entre 700-800 mm y profundidad aproximadamente 780-820 mm), destacamos que esta característica representa un cumplimiento ventajoso y una optimización para el espacio físico disponible en la instalación, así como para la operatividad del equipo ya que al ser las dimensiones menores, el equipo se ajusta sin objeción al "espacio físico disponible", e incluso lo hace de manera más holgada y eficiente, lo cual debería ser valorado positivamente dado el carácter "crítico" de este requisito. El propósito del requerimiento es asegurar que el equipo quepa y sea funcional, lo cual se logra de manera óptima con nuestra propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos amablemente que nuestra propuesta sea calificada como CUMPLE para la característica de Dimensiones Físicas Requeridas. Las dimensiones de nuestro equipo no solo se ajustan al espacio disponible, sino que ofrecen ventajas adicionales en términos de operatividad y aprovechamiento del área de instalación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos se HABILITE nuestra propuesta para los ITEMS 19 y 100 ofertados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA, No se acepta ya que la capacidad del equipo es menor a la indicada en la convocatoria, el equipo ofertado es un YC 395L donde la capacidad indicada es de 395, el solicitado es de 500 – 536 l , y aunque las dimensiones externas se acoplan al rango indicado, las dimensiones internas que estarían asociadas a la capacidad evidentemente no se cumplirían

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS NIT. 900.745.087-2 TATIANA VARGAS - ASESORA TÉCNICA COMERCIAL - CORREO ELECTRÓNICO: tatianavargas@kasalab.com TELÉFONOS: 324 428 7515

Bogotá 25 de junio de 2025

Señores

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ciudad

Referencia: Evaluación final **Convocatoria Pública 005 de 2025**

SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS identificado con NIT 900745087-2 participante del proceso de Convocatoria Pública 005 de 2025 presenta las observaciones y/o aclaraciones a las evaluaciones finales con la finalidad de que sean tenidas en cuenta para la habilitación

OBSERVACIÓN No. 1

DILIGENCIAMIENTO ANEXO No. 3

OBSERVACIÓN – ANEXO 3 FORMATO PDF – CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL

Con relación a la observación realizada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en la cual se señala nuevamente el **"NO CUMPLE** (No se encuentra anexo 3 en formato PDF)", nos permitimos presentar la siguiente aclaración:

De manera respetuosa reiteramos que el Anexo No. 3 fue incluido en la propuesta presentada, en formato PDF, debidamente diligenciado, firmado por el representante legal y perfectamente legible, tal como lo exige el numeral 1.24 literal e) del pliego de condiciones de la Convocatoria 005. El documento incluido corresponde expresamente al formulario publicado en la **página 92 del pliego**, con el título:

"ANEXO 3. FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA"

Este es el formato oficial exigido por la Universidad, y fue entregado cumpliendo con todas las condiciones de forma y contenido establecidas.

Así mismo, comprendemos y compartimos la importancia del cumplimiento estricto del **numeral 4.6.2.1 – MÉTODO DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA**, que establece que **el Anexo No. 3 debe estar completamente diligenciado so pena de rechazo**, dado que hace parte del criterio de evaluación técnica y económica con hasta 40 puntos. En este sentido, enfatizamos que **nuestro Anexo No. 3 fue efectivamente diligenciado en su totalidad**, identificando claramente los ítems ofertados y sus valores, tal como se exige, y no se trató de un documento faltante ni incompleto.

Adicionalmente, consideramos pertinente señalar que la misma modalidad de presentación fue empleada en la convocatoria del año anterior, cumpliendo con los mismos lineamientos establecidos en el pliego, y en esa oportunidad la propuesta fue evaluada favorablemente, resultando adjudicataria de tres (3) ítems, sin que se haya cuestionado la validez del documento en formato PDF como Anexo 3.

Lo anterior refuerza que la presentación adoptada es coherente con lo exigido históricamente por la entidad, y se encuentra plenamente alineada con los principios de buena fe, transparencia, selección objetiva y economía establecidos por la Ley 80 de 1993.

Por todo lo expuesto, solicitamos de manera respetuosa que se verifique nuevamente el archivo PDF entregado, particularmente el documento titulado como "ANEXO 3" de la página 92 del pliego, y que, con base en dicha verificación, se reconsidere el estado de la propuesta a "HABILITADO" en la valoración habilitante, de forma que pueda continuar su curso dentro del proceso evaluativo conforme al marco legal aplicable.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que facilite la verificación del cumplimiento efectuado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Formato entregado por el oferente

Se aclara que, conforme a lo establecido en el pliego de la convocatoria 005 numeral 1.24 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS literal e. se determina la forma de presentación del anexo 3, el cual debe ser incluido dentro de la propuesta en formato PDF, firmado y perfectamente legible. El archivo digital en excel solamente tiene el propósito de facilitar la evaluación técnica, pero no sustituye el requisito formal de presentación.

Adicionalmente, el folio 92 del pliego de condiciones corresponde a recomendaciones para el diligenciamiento del ANEXO 3, FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OFERTA ECONÓMICA. En dicho folio se brindan indicaciones de la información que debe consignarse en el formulario, y se indica expresamente al final: "VER ANEXO (EN EXCEL PUBLICADO)", por lo que el mismo es una aclaración para el correcto diligenciamiento del anexo y el formato no sustituye el ANEXO 3 en PDF exigido, firmado y perfectamente legible.

Formato anexo 3 publicado por la entidad disponible para descarga para que proponentes realicen su propuesta

ITEM	FACULTAD	LABORATORIO DE DESTINO	UBICACIÓN DEL LABORATORIO	NOMBRE OFERTA	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEB COSTADO	MARCA REFERENCIAL	REFERENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL DEL ÍTEM	OFERTAS OFERTADAS EN: 1. MONEDA 2. UNIDAD 3. MONEDA 4. UNIDAD 5. L. A. MONEDA 6. UNIDAD 7. MONEDA 8. UNIDAD 9. MONEDA 10. UNIDAD
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2025 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DEL GRUPO ROBUSTOS Y MENORES CON DESTINO A LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES, TECNOLÓGICA, CIENCIAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS. ANEXO No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OFERTA ECONÓMICA													

Por lo tanto, se indica que el anexo 3 al tener puntuación **no es subsanable**.

Con respecto a la afirmación: "Adicionalmente, consideramos pertinente señalar que la misma modalidad de presentación fue empleada en la convocatoria del año anterior, cumpliendo con los mismos lineamientos establecidos en el pliego, y en esa oportunidad la propuesta fue evaluada favorablemente, resultando adjudicataria de tres (3) ítems, sin que se haya cuestionado la validez del documento en formato PDF como Anexo 3.", se indica que se realizó la evaluación siguiendo los mismos criterios y para la convocatoria mencionada, el oferente adjunto



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

el anexo 3 siguiendo las indicaciones exigidas. Se relaciona imagen de archivo de la propuesta aportada por el oferente en la convocatoria 2024. Recalcamos la coherencia y consistencia de los criterios que maneja la entidad.

Table with columns: ITEM, FACULTAD, LABORATORIO DE DESTINO, UBICACION DEL LABORATORIO, NOMBRE EQUIPO, ESPECIFICACIONES TECNICAS, CANTIDAD, DESCRIPCION ITEM COTIZADO, MARCA COTIZADA, REFERENCIA, VALOR UNITARIO, VALOR IVA, VALOR TOTAL DEL ITEM, GARANTIA OFERTADA EN AÑOS. Includes a 'VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA' row at the bottom.

NOMBRE DE LA EMPRESA: SUBSIDIARIOS DE LABORATORIOS CASALAB SAS
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MELINA CASCALO SOCIED

FIRMA: [Signature]

OBSERVACIÓN No. 2

Página 114 a 116 Ítem 101. Cámara de electroforesis vertical para proteínas e Ítem 102. Fuente de poder para cámara de electroforesis vertical La observación por parte de la entidad es CUMPLE, sin embargo, en el consolidado de evaluación final no se encuentran dichos ítems, agradezco por favor revisar este consolidado y habilitar dichos ítems

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, Se hace el cambio en el consolidado ítem a ítem

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CESAR TABARES L & CIA SAS NIT. 9.000.262.709-0 HELEN MORENO GERENTE BOGOTÁ - CESAR NICOLAS TABARES - CORREO ELECTRÓNICO: gerenciabogota@ctlcompany.com TELÉFONOS: 321 495 1789

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos que por favor se revise la documentación presentada ya que el contrato del consecutivo del RUP 418 celebrado con la universidad de Antioquia, puesto que cumple con los requisitos habilitantes, establecidos en el proceso de contratación, en consecuencia, con esto no se está haciendo una mejora de la oferta, toda vez que este contrato se encuentra contemplado en nuestro RUP, el cual hace parte de nuestra oferta inicial.

Según el numeral 1.30 de pliego de condiciones PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN Los proponentes podrán subsanar todo lo que de considere por parte de la Universidad como subsanable, esto es, lo que no otorga puntaje, hasta antes de la adjudicación, solicitamos al comité evaluador se evalúe nuestra certificación, donde se puede corroborar el desarrollo del mismo y pueda establecer claramente los equipos objeto del contrato.

Es claro para el Consejo de Estado la diferencia entre los requisitos habilitantes y aquellos que otorgan puntaje, tal como lo señala la sentencia del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá D.C, 14 de abril de 2010, en la cual se manifestó:

"(...) La ley señala principalmente como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y las condiciones de organización. Estos factores no se pueden evaluar con puntos, sino con el criterio admisión/rechazo. Estas exigencias, vienen a constituir así, mínimos que cualquier sujeto interesado en ser proponente debe cumplir."



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Sobre este punto, Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expuso que: "La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno". De este modo, es claro que la interpretación de la posibilidad de evaluar la Certificación presentada de la Universidad de Antioquia.

Es importante aclarar que el RUP tiene la capacidad de acreditar la experiencia del proponente, puesto que este registro tiene el efecto de oponibilidad de la información contenida allí. En consecuencia, le solicitamos a la Universidad que revise integralmente la propuesta presentada, dado que el RUP hace parte de ella y, tal como lo estableció Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación:

"El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que las Entidades Estatales no pueden solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo".

En este orden, teniendo en cuenta que las certificaciones no asignan puntaje, el Proponente le solicita a la Universidad le permita allegarlas y las tome en consideración en su examen de habilitación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación,

Tras el análisis del nuevo contrato aportado por el proponente, se observa que este no guarda relación con la información contenida en el Anexo 7 presentado originalmente dentro de la propuesta. En consecuencia, se interpreta su inclusión como un intento de **mejoramiento de la oferta**, al pretender reemplazar una certificación que no cumple con los requisitos establecidos por una nueva que no fue entregada en los términos iniciales del proceso.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación pública y los principios que rigen los procesos de selección objetiva, el mejoramiento de la oferta no es procedente en esta etapa. La subsanación únicamente es admisible cuando busca aclarar o complementar documentos ya aportados, siempre que estos hagan parte de la propuesta inicial. La inclusión de información nueva —como en este caso— constituye una modificación sustancial que no está permitida, ya que afecta la transparencia y equidad del proceso. En consecuencia, **no se acepta la certificación presentada** y se mantiene la evaluación realizada con base en los documentos originalmente entregados por el proponente.

OBSERVACIÓN No. 2

Asunto: Observación al informe de evaluación Convocatoria Pública No. 005 de 2025



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

DEPARTAMENTO DE RISARALDA	26-Dec-23	\$ 249,994,919.00	CUMPLE. En subsanación presenta certificación emitida por el contratante, y factura
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ANTIOQUIA	04-Dec-23	\$ 307,135,427.00	CUMPLE. En subsanación presenta certificación emitida por el contratante, y facturas
SENA REGIONAL ANTIOQUIA	18-Oct-23	\$ 287,403,000.00	*NO CUMPLE, falta certificación emitida por el contratante, indicado en el numeral 2.3.1.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES. falta documento según NOTA 3, solo presenta acta de liquidación. Valor de la certificación difiere del contemplado en el RUP*
SENA REGIONAL ANTIOQUIA	08-Oct-24	\$ 264,578,885.00	NO CUMPLE, falta certificación emitida por el contratante, falta documento, indicado en el numeral 2.3.1.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES según NOTA 3, solo presenta acta de liquidación. Valor de la certificación difiere del contemplado en el RUP
		\$ 557,130,346.00	

Como se indica anteriormente, nos encontramos habilitados con las certificaciones de experiencia por una suma \$557.130.346, solicitamos al comité evaluador permitirnos seguir en la evaluación de los ítems

De acuerdo al numeral 1.22 MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La UNIVERSIDAD, por necesidad del servicio, debe contratar la totalidad de los servicios objeto de esta CONVOCATORIA, no obstante, si un proponente presenta una propuesta parcial, se acepta dicha propuesta parcial, teniendo en cuenta que la adjudicación se realizara ítem a ítem, siempre y cuando el oferente cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras exigidas por la Universidad. Se aclara que, para ser tenida en cuenta, la propuesta debe incluir la TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS que conforman la solución integral a la cual se presenta oferta de existir.

Lo expuesto en el numeral 4.6.2. CRITERIOS ECONÓMICOS, en la Nota especial La aplicación del método de evaluación para la oferta económica elegido, se aplicará sobre cada ítem ofertado, es decir, existirá una evaluación económica Ítem por ítem.

Solo se calificarán las ofertas económicas de los oferentes que hayan cumplido con los requerimientos de orden técnico. Dicha calificación se realizará ítem a ítem.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Por lo cual, le solicitamos a la Universidad valorar en su conjunto los documentos entregados por parte del Proponente y tomar en consideración a lo anterior, también solicitamos acceder a puntaje adicional sobre los ítems habilitados

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación: No se acoge la solicitud del oferente, dado que las certificaciones de experiencia aportadas no acreditan un valor igual o superior al total de su propuesta (\$1.413.034.560), tal como exige el numeral 2.3.1.2 del Pliego. Aunque la adjudicación se realiza por ítem, todos los requisitos habilitantes deben cumplirse de forma integral. La evaluación ítem a ítem solo aplica para oferentes habilitados. Aceptar lo contrario comprometería los principios de evaluación objetiva y selección con base en requisitos verificables.

OBSERVACIÓN No. 3

Bogotá D.C., julio 04 de 2024

Señores

Ciudad

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Asunto: Observación al informe de evaluación Convocatoria Publica No. 005 de 2025

De acuerdo al numeral 1.30 PROCEDIMIENTO DE SUBSANACION Los proponentes podrán subsanar todo lo que se considere por parte de la Universidad como subsanable, esto es, lo que no otorga puntaje, hasta antes de la adjudicación, sin violar con ello los principios de igualdad y selección objetiva, y sin que les sea permitido modificar el contenido o alcance de su oferta.

Para efectos de subsanar, los proponentes deberán hacerlo en el término que, para tal fin, establezca la Universidad. De esto no ser así, se considerará que los oferentes no presentan interés en el proceso y su participación en el mismo, quedará suspendida y sus ofertas rechazadas.

Por lo anterior donde se indica que se puede subsanar todo lo que no otorgue puntaje, solicitamos al comité evaluador, se valore nuestras certificaciones de experiencia como son las del consecutivo del RUP 545 del SENA RISARALADA donde presentamos el certificado de experiencia pero, la Universidad indica que el valor de la certificación es diferente a la del RUP en el número de SMMLV, esto se debe a un error de la cara de comercio, cabe resaltar que este es un documento que es dominio y se revisó la cámara de comercio, con la información que suministramos, y ellos hacen estos cálculos. Solicitamos al comité evaluador que nos habilite para esta verificación, teniendo en cuenta la información del contrato y su suscripción en el RUP.

Según el numeral 1.30 de pliego de condiciones PROCEDIMIENTO DE SUBSANACION LOS proponentes podrán subsanar todo lo que se considere por parte de la Universidad como subsanable, esto es, lo que no otorga puntaje, hasta antes de la adjudicación, solicitamos al comité evaluador se avalué nuestra certificación, según el consecutivo del RUP 577 del SENA REGIONAL ANTIOQUIA donde se adjunta certificación y factura, donde se puede corroborar el desarrollo del mismo y donde se pueda establecer claramente los equipos objeto del contrato.

Por lo expuesto el numeral 1.30 de pliego de condiciones PROCEDIMIENTO DE SUBSANACION LOS proponentes podrán subsanar todo lo que se considere por parte de la Universidad como subsanable, esto es, lo que no otorga puntaje, hasta antes de la adjudicación, solicitamos al comité evaluador se avalué nuestra certificación, según el consecutivo del RUP 598 del SENA REGIONAL ANTIOQUIA donde se adjunta certificación y factura, donde se puede corroborar el desarrollo del mismo y donde se pueda establecer claramente los equipos objeto del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, en la Sentencia del 19 de abril de 2018:

"La regla de la primacía de lo sustancial sobre lo formal, en virtud de la cual se reafirmó que no pueden rechazarse las propuestas por la ausencia de requisitos que no constituyan factores de escogencia y puntualizó que está prohibido a la entidad estatal permitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como aceptar que se adicione o mejore el contenido de la oferta:

"Artículo 2.2.8. Reglas de subsanab

}}-ilidad. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.

(...)

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

Recordemos además que el Pliego de Condiciones con completa claridad señala en el numeral 1.28 que es posible subsanar, en el marco de este proceso de selección, hasta la audiencia de adjudicación:

"1.28. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN

(...) Para efectos de subsanar, el proponente podrá hacerlo hasta la audiencia de adjudicación, inclusive, en virtud del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal. De esto no ser así, se considerará que el oferente no presenta interés en el proceso, y su participación en este se tendrá por finalizada y su oferta rechazada."

En consecuencia, solicitamos que por favor se reclasifique, ya que esta cumpliendo con la certificación de experiencia, la cual se había enviado con nuestra propuesta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación, Para los documentos aportados para certificaciones de experiencia:

SENA REGIONAL ANTIOQUIA CONTRATO CO1PCCNTR.6851801: **CUMPLE**, el subsane presenta certificación emitida por el contratante y soporte

SENA REGIONAL RISARALDA CONTRATO CO1.PCCNTR.5334986 DE 2023: **CUMPLE**, el subsane presenta certificación emitida por el contratante y soporte

SENA REGIONAL ANTIOQUIA CONTRATO CO1.PCCNTR. 5448132: **NO CUMPLE**, No se acepta la certificación presentada como subsanación, toda vez que el documento fue expedido con fecha del 4 de julio de 2025, es decir, con posterioridad al cierre de la convocatoria. No es posible subsanar requisitos habilitantes mediante documentos que no existían al momento del cierre de aceptación de propuestas.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CASA CIENTÍFICA SAS NIT. 860.502.528-1
LUIXA XIMENA BLANCO MORENO - CORREO ELECTRÓNICO: casacam@casacientifica.com
TELÉFONOS: (601) 9187070 Ext 105**

Respetados Señores:

CASA CIENTIFICA como proponente participante del proceso en referencia que tiene por objeto "Contratar la Adquisición, Instalación y Configuración de Equipos Robustos y Menores, Destinados a las Unidades Académicas de Laboratorios de las Facultades de Ingeniería, Ciencias Matemáticas y Naturales, Tecnológica, Ciencias y Educación, Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Artes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de Acuerdo con las Condiciones y Especificaciones Técnicas Establecidas.", nos permitimos presentar las siguientes observaciones al Segundo Informe de Evaluación, con el fin de que sean tenidas en cuenta para la publicación definitiva de resultados del proceso:

OBSERVACIÓN No. 1

EVALUACION HABILITANTES CALIFICACION EVALUACION HABILITANTES ROBUSTOS NO CUMPLE (El anexo 3 "FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OFERTA ECONÓMICA" no se encuentra firmado por el representante legal como lo indica el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 005 de 2025, en ANEXO 3, numeral 5)

NO SE ACEPTA EL SUBSANE, debido a que el numeral 4.6.2.1. METODO DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA se indica "So pena de rechazo de la oferta, diligenciar en su totalidad el ANEXO No 3, en el cual se establezca, claramente, el ó los ITEM o SOLUCIÓN ofertados, logrando obtener hasta un máximo de 40 puntos en el criterio.", por lo que se indica que el anexo 3 al tener puntuación no es subsanable.)

El pasado 27 de Julio fue enviado el Anexo 3 debidamente firmado por el representante legal de la empresa sin ninguna modificación en modo alguno, y corresponde en su totalidad al archivo enviado inicialmente, cumpliendo así con los principios de transparencia, integridad y buena fe que rigen la contratación pública.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Adicionalmente el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta se presentó debidamente firmada por la representante legal, comprometiéndose a la veracidad de todos los documentos contenidos en la propuesta, entendiéndose que la falta de la firma del Anexo 3 es un acto meramente de omisión que no contraviene con la transparencia y veracidad de la información enviada.

En la pagina 92 se describen los aspectos a tener en cuenta para el diligenciamiento del Anexo 3, en el numeral 5 se menciona que debe ir firmado por el representante legal, sin especificar que la firma es una causal de rechazo, como si se menciona en el punto 6 con respecto a la información de los ítem o solución propuesta, entendiéndose que para la habilitación de este documento lo único que no es subsanable es la información de los ítems ofertados.

Aclaremos que el documento Anexo 3. fue remitido con la propuesta dentro del plazo establecido tanto en formato pdf como en excel, completamente diligenciado y con toda la información requerida para los ítems propuestos (3, 19, 43, 100, 104 y 105) como son Descripción ítem cotizado, Marca Cotizada, Referencia, Valor Unitario, Valor IVA, Valor Total del ítem y Garantía ofertada en Años, como lo es solicitado a pagina 92 Anexo 3. Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas y Propuesta Económica, numeral 6 que dice:

"La Universidad se permite informar que la información a tener en cuenta para la evaluación de las propuestas es la UNICAMENTE la incluida en la propuesta digital; la información incluida en el medio digital en ningún momento puede considerarse complementaria, sustituto o reemplazo de la misma. Por consiguiente, en caso tal que en el anexo No 3 contenido en la propuesta escrita no se incluyan las características técnicas de cada uno de los ÍTEM o SOLUCIÓN, marca, referencia, valor y garantía, así como el valor de la propuesta económica para el ÍTEM o SOLUCIÓN ofertado, se considerara causal de rechazo de la oferta del ítem." (cursilla fuera de texto)

Por lo anterior estamos cumpliendo con la presentación del anexo 3 para los ítems propuestos, puesto no incurrimos en esta causal de rechazo especificada en este numeral, ya que toda la información de los ítems fue completamente diligenciada y evaluada como se puede verificar en la Evaluación Ítem a Ítem publicada por la Universidad.

Por otra parte, el Anexo 3 cuenta con el nombre completo de la Representante Legal de Casa Científica SAS lo cual puede reemplazar una firma. No hay requisitos legales específicos sobre la forma de la firma, solo que sea identificable y represente la voluntad de vincularse al documento. La firma, en esencia, es una forma de identificación que demuestra la intención de la persona de aceptar un documento o acuerdo.

En muchos casos, escribir el nombre completo puede servir como una forma válida de firma, ya que identifica claramente a la persona. La ley no suele exigir formalismos específicos en cuanto a la forma de la firma, siempre y cuando se cumpla con el requisito de identificación.

Vale la pena aclarar que en el apartado 1.31 Causales de Rechazo, en ninguno de sus numerales se encuentra especificado como causal de rechazo la falta de la firma del representante legal en el Anexo 3, ni en ningún otro apartado del pliego de condiciones se menciona.

Agradecemos su atención a la presente, seguros que con esta aclaración el Comité Evaluador recalificara la propuesta presentada por Casa Científica siendo habilitados para continuar en el proceso de Selección.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, La ausencia de la firma del representante legal en el anexo 3 "FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OFERTA ECONÓMICA" es causal de rechazo de la oferta, dado que se trata de un documento evaluable al que se le asigna puntaje dentro del proceso.

Este anexo define la oferta económica del proponente, y su contenido es determinante para la evaluación y comparación entre las propuestas presentadas, por lo tanto, permitir su presentación sin firma afectaría los principios fundamentales que rigen la contratación pública, tales como la igualdad entre oferentes, la transparencia del proceso y la veracidad de la propuesta, razón por la cual no es un documento subsanable.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 1.31 Causales de Rechazo, se indica que la oferta será rechazada si:

" Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como NO SUBSANABLES, para participar en el proceso de selección".

Por lo tanto, el no cumplimiento de los requisitos establecidos para la correcta presentación del Anexo 3, considerado un documento **no subsanable**, dentro de los cuales se encuentra "El Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA; debe ser firmado por el representante legal.", genera rechazo de la oferta en el proceso de selección.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA OFIBOD SAS NIT. 860.047.726-1 Juan Manuel Velandia Representante Legal - CORREO ELECTRÓNICO: ofibod@yahoo.com.co TELÉFONOS: 3134964491 - DIRECCIÓN: Calle 93 No. 15-51 OF. 402

Estimados Señores,

Nos permitimos presentar muy respetuosamente el documento del Asunto como réplica a la Observación presentada por el proponente Geoinstrumentos Topograficos.

Agradecemos su atención,

OBSERVACIÓN No. 1

Estimados Señores:

Nos permitimos muy comedidamente hacer uso de nuestro derecho de Réplica antes de la Audiencia de Adjudicación, con respecto a la Observación presentada para el ITEM 54 a nuestra propuesta por parte del proponente Geoinstrumentos Topográficos sas

OBSERVACIÓN No. 1

OFIBOD

1. Item 54 – Scanner marca CHCNav Ref RS30

- a. Material de Construcción: Aleación de aluminio de grado aeronáutico o material equivalente de alta resistencia y ligereza - El catálogo del equipo ofertado no indica esta característica
- b. Batería: Batería de litio intercambiable en caliente, cargador portátil, autonomía mínima de 4 horas - El equipo ofertado cuenta con batería intercambiable en caliente, pero con autonomía de tan solo 1 hora desmejorando lo solicitado por la entidad
- c. Licencia de Software de oficina de la marca de tipo educativo para varios usuarios simultáneos y/o instalaciones, licencia vitalicia, actualizaciones y soporte técnico incluidos durante el periodo de garantía Compatibilidad de Datos: Capacidad de importar, procesar, editar y exportar datos geospaciales de múltiples fuentes, incluyendo: Nubes de puntos de escáneres láser (móviles y estáticos), datos de receptores GNSS (levantamientos), datos de estaciones totales, imágenes de drones fotogramétricos (para generación de modelos 3D y ortofotos), modelos digitales de terreno (MDT/MDE) y datos de mapeo móvil - El proponente no menciona ningún software de oficina con el producto
- d. No se logra identificar que el proponente cumple con lo solicitado en el numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN porque no se evidencia el Certificado de Distribución de CHC a 3D Studio

Por lo indicado anteriormente debe ser descalificado del proceso porque NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta la observación, se identificó en la evaluación inicial que la empresa no presentó los certificados de distribución, por lo cual se le impidió participar con este ITEM. Sin embargo, se recuerda que este aspecto es subsanable y puede quedar habilitado. Con respecto a las observaciones técnicas, la universidad aclara los siguientes detalles:

- a. El material de construcción si bien esta especificado no es determinante en funcionamiento si es ligero y portable conforme a las necesidades de la universidad.
- b. El equipo solamente solicita una autonomía de 4 horas del equipo, no por cada batería en funcionamiento como se asocia anteriormente.
- c. El uso de software es independiente de cada proveedor y debe garantizar el funcionamiento pleno del equipo.

Las observaciones de la empresa reclamante son válidas, estas observaciones ya se habían realizado en revisión preliminar por parte de la universidad.

Teniendo en cuenta el informe de evaluación definitivo, realizamos las siguientes aclaraciones:

a. En las especificaciones técnicas solicitan que el material del equipo sea de ...“Aleación de aluminio de grado aeronáutico o material equivalente de alta resistencia y ligereza”...

Teniendo en cuenta la definición de material equivalente de alta resistencia encontramos lo siguiente:

Material aeronáutico se refiere a los materiales utilizados en la fabricación y construcción de aeronaves. Estos materiales son seleccionados por sus propiedades específicas, como alta resistencia, bajo peso, resistencia a la corrosión y a altas temperaturas, entre otras, para garantizar la seguridad y eficiencia de los vuelos.

Los materiales aeronáuticos pueden clasificarse en varias categorías:

Aluminio: Es ampliamente utilizado debido a su ligereza y buena resistencia a la corrosión. Se utiliza en estructuras, revestimientos y componentes de motores.

Acero: Se utiliza en áreas que requieren alta resistencia y durabilidad, como partes del motor y estructuras de soporte.

Titanio: Destaca por su alta resistencia y baja densidad, ideal para aplicaciones que requieren resistencia a altas temperaturas y ambientes corrosivos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Aleaciones de níquel: *Se utilizan en componentes de motores de turbina debido a su resistencia a altas temperaturas y corrosión.*

Materiales compuestos:

Compuestos de fibra de carbono: *Son ligeros, rígidos y resistentes, lo que los hace ideales para reducir el peso de las aeronaves y mejorar su eficiencia. Se utilizan en estructuras, alas y fuselajes.*

Compuestos de fibra de vidrio: *Ofrecen buenas propiedades mecánicas y son más económicos que los compuestos de fibra de carbono.*

Compuestos de matriz cerámica (CMC): *Conocidos por su alta resistencia a altas temperaturas, se utilizan en componentes de motores.*

Materiales cerámicos: *Se utilizan en recubrimientos y componentes de motores que están expuestos a altas temperaturas.*

Materiales poliméricos: *En la industria aeronáutica, los materiales poliméricos son componentes clave, utilizados por su ligereza, resistencia y capacidad de adaptación. Estos materiales, que incluyen plásticos y compuestos de fibra de carbono, están reemplazando cada vez más a los metales tradicionales en diversas partes de las aeronaves, como alas, fuselajes y componentes interiores.*

La selección de materiales aeronáuticos es un proceso complejo que considera factores como el tipo de aeronave, las condiciones de vuelo, el costo y la disponibilidad. Los ingenieros aeronáuticos evalúan cuidadosamente las propiedades de cada material para garantizar la seguridad, eficiencia y durabilidad de la aeronave.

*Teniendo en cuenta la definición anterior, se evidencia que en los materiales aeronáuticos está incluido los **poliméricos o plástico**, por lo cual el material del equipo cumple con lo solicitado, también es importante aclarar que el material solicitado es de una marca específica SOUTH, por lo cual, esta en contra de las leyes de contratación pública, puesto que, no se pueden solicitar marcas o características específicas, que restringen la participación y pluralidad de oferentes.*

Igualmente, es ambiguo las especificaciones, teniendo en cuenta que solicitan materiales de aluminio (marca específica) que incrementan el peso del equipo y por otra parte solicitan que sea ligero.

2. *Teniendo en cuenta el concepto dado por la entidad, El equipo solamente solicita una autonomía de 4 horas del equipo, no por cada batería en funcionamiento.*

Es de entender que la autonomía de 4 horas no es solo para cada batería individual, sino que el equipo incluye 4 baterías lo cual da cobertura de funcionamiento de 4 horas, cada una con una hora de autonomía de Tiempo de funcionamiento, por lo anterior las baterías están cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas.

3. *Teniendo en cuenta la ficha técnica del equipo, en esta se estipula que el software es el Landstar, el cual se oferta, por anterior se está cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas. Igualmente, se contempla que en la respuesta de la entidad El uso de software es independiente de cada proveedor y debe garantizar el funcionamiento pleno del equipo. (Anexamos la ficha técnica incluida inicialmente en nuestra propuesta.*



Listo para los usuarios de RTK

Funciona en modo rover con el software CHCNAV ControlStation para un uso sencillo y una formación mínima.



Batería intercambiable en caliente

Funciona durante 60 minutos con una sola pila, lo que permite cambiarla fácilmente sin apagar la unidad.



Alerta de precisión

Cuando se utiliza como escáner SLAM, SmerGo proporciona información sobre la precisión en tiempo real para mejorarla in situ.



Dibujos automáticos

Mediante el ecosistema de software CHCNAV, los datos de RS10 pueden enviarse a CoProcess para la extracción instantánea de planos.

CHCNAV - RS10

Por lo anterior solicitamos sea habilitada nuestra propuesta en la Evaluación Marcas del Item 54 y poder continuar en la evaluación hasta el final.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Agradecemos mucho su atención.

(Anexa ficha técnica CHCNAV RS10)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, la universidad aclara que las observaciones presentadas por la empresa Geoinstrumentos Topográficos que se menciona **NO SE ACEPTARON**, es decir que, a diferencia del ítem subsanable de la presentación de los certificados de distribución, el cuál fue subsanado, la empresa cumplía a satisfacción con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la universidad. Por lo cual, la empresa OFIBOD fue habilitada y llegó al final del proceso de evaluación.

Dicho esto, la oferta presentada por la empresa OFIBOD CUMPLE con las especificaciones mínimas exigidas por la universidad y está habilitada para llegar al final del proceso de convocatoria.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA SAS NIT.900355024-5 Catalina María Góez Cano Representante Legal Equipos y Laboratorio d -
CORREO ELECTRÓNICO: haylenanguloeyl2025@gmail.com - info@equiposylaboratorios.com
TELÉFONOS: 604 448 0388 - DIRECCIÓN: Carrera 57 # 74 - 04**

OBSERVACIÓN No. 1

Señor

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Proceso: CONVOCATORIA PUBLICA 005-2025

En calidad de oferente dentro del proceso de contratación referenciado, nos permitimos presentar observaciones frente a la no aceptación del documento "Carta de Representación de MOTIC" presentado durante la etapa de subsanación, por considerar que su fecha de expedición — posterior al cierre del proceso— constituye motivo de rechazo.

Al respecto, es necesario aclarar que dicho documento fue aportado en cumplimiento del artículo 5.1.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"No podrá rechazarse una oferta por falta de un documento que no afecte la comparación objetiva de las ofertas o la verificación de los requisitos habilitantes, siempre que pueda ser subsanado por el oferente."

En el mismo sentido, el Concepto 104 de 2021 de Colombia Compra Eficiente precisa:

"Se permite subsanar documentos con fecha posterior, siempre que el contenido del documento acredite que la situación, condición o hecho existía antes del cierre del proceso."

En este caso, la Carta de Representación de MOTIC fue expedida con posterioridad al cierre, pero su contenido tiene como único propósito acreditar una condición que ya existía con anterioridad, hecho que es plenamente verificable en la documentación presentada. Por tanto, el hecho de que esté fechada luego del cierre no la invalida ni justifica su rechazo, considerando que:

- El documento no modifica aspectos sustanciales de la oferta, ni afecta la comparación objetiva entre oferentes.*
- La entidad se encuentra dentro del plazo legal para permitir subsanación (traslado del informe de evaluación).*
- Rechazarlo vulneraría los principios de debido proceso, favorabilidad y amplia participación consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.*

Adicionalmente, cabe diferenciar entre subsanación y aclaración. Como lo explicó el Consejo de Estado en la Sentencia No. 25000-23-26-000-1996-12809-01 (Rad. 27.986) del 12 de noviembre de 2014, con ponencia del magistrado Enrique Gil Botero:

"La aclaración se admite incluso sobre requisitos que afectan la comparación de ofertas, siempre que haya duda sobre su alcance, contenido o acreditación. No se modifica el ofrecimiento, simplemente se aclara lo que ya existía, aunque de forma confusa."



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Aplicando este criterio, la carta presentada también puede entenderse como una aclaración formal, que no introduce un nuevo hecho sino que confirma y documenta una situación preexistente.

Sustento normativo adicional:

1. Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.1.1.5.1 (Subsanabilidad de requisitos habilitantes) Establece que los oferentes pueden subsanar documentos no allegados o que presenten errores formales, dentro del término fijado en los pliegos. En ninguna parte se exige que la fecha del documento sea previa al cierre, siempre que el documento cumpla con la función de acreditar hechos ya existentes.

2. Jurisprudencia del Consejo de Estado: Los documentos subsanables pueden ser presentados dentro del plazo otorgado, y su validez no depende de la fecha, sino de que el contenido acredite la condición requerida al momento oportuno.

3. Colombia Compra Eficiente: Ha reiterado que durante la subsanación se pueden aportar certificaciones y declaraciones con fecha posterior al cierre, siempre que no acrediten hechos nuevos, sino condiciones preexistentes.

Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente que la Carta de Representación de MOTIC presentada en etapa de subsanación sea aceptada como válida, en conformidad con la normatividad vigente y los principios rectores de la contratación estatal.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA, La observación presentada en la subsanación por parte de la empresa EQUIPOS Y LABORATORIOS S.A.S., identificada con NIT 900.355.024-5, contenida en el archivo titulado "DOCUMENTOS SUBSANADOS EYL PARTE 2", incluye el certificado de distribución del fabricante MOTIC.

Sin embargo, dicha subsanación no se acepta, en razón a que: El certificado de distribución del fabricante MOTIC tiene fecha del 25 de junio de 2025, la cual es posterior al cierre de la convocatoria, por lo que no cumple con los requisitos establecidos en los pliegos.

Con lo anterior se confirma la evaluación realizada en las subsanaciones.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA IMPOINTER SAS - NIT.900701630-3
WILMAR CAMACHO PULIDO REPRESENTANTE LEGAL CORREOELECTRÓNICO:
icitaciones@impointer.com ELÉFONOS: 6063389659 A LA EMPRESA ICL DIDÁCTICA SAS**

Señores

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Asunto: Observaciones al informe de evaluación final de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2025

Cordial saludo

OBSERVACIÓN No. 1

UNIDAD DE INTERCAMBIO DE CALOR

Haciendo uso de la oportunidad que nos brindan de hacer observaciones al informe de evaluación final y la respuesta a nuestra observación que la entidad nos brinda en el anexo "OBSERVACIONES Y SUBSANES EVAL INICIAL CP.005-2025 VF" para el ítem 52 – evidenciamos con sorpresa la respuesta dada por el comité técnico. Ya que se debe tener en cuenta que las especificaciones técnicas publicadas por la Universidad son LEY para las partes y todos los proponentes interesados debe estar en completa obligación de dar cumplimiento a la totalidad de estas.

Es importante anotar que para la especificación técnica del ítem 52 se dieron unos parámetros de dimensiones con rangos específicos de los equipos solicitados.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

"Dimensiones: (Alto: 600 mm ± 200 mm, Ancho: 700 mm ± 200 mm, Largo: 1000 mm ± 500 mm)"

En ese orden de ideas y validando la respuesta de la entidad a nuestra observación y en consideración de asumir que esta dimensión hace referencia a todo el equipo o solución presentada, se evidencia que aun así la información técnica presentada por la empresa ICL DIDACTICA no cumple, ya que el equipo ofertado por ellos modelo H102 de la marca PA HILTON no se encuentran dentro de los rangos exigidos por la entidad, teniendo en cuanto lo siguientes parámetros:

REFERENCIA LICITACION			
ALTO		MAX	MIN
600 (+/-200)		800	400
ANCHO		MAX	MIN
700 (+/-200)		900	500
LARGO		MAX	MIN
1000 (+/-500)		1500	500

Nota: todos los valores anteriores son dados en mm.

Mediciones de los equipos ofertados por la empresa ICL DIDACTICA en el ítem 52 – Unidad de intercambio de calor.

MODELO	LARGO	ANCHO	ALTO
H102	760	485	760
H102A			
H102B	189		72
H102C			
H102D			
CHILLER WC200	610	450	500
TOTAL CON CHILLER	1559	935	1332
TOTAL SIN CHILLER	949	485	832

Nota: todos los valores anteriores son dados en mm.

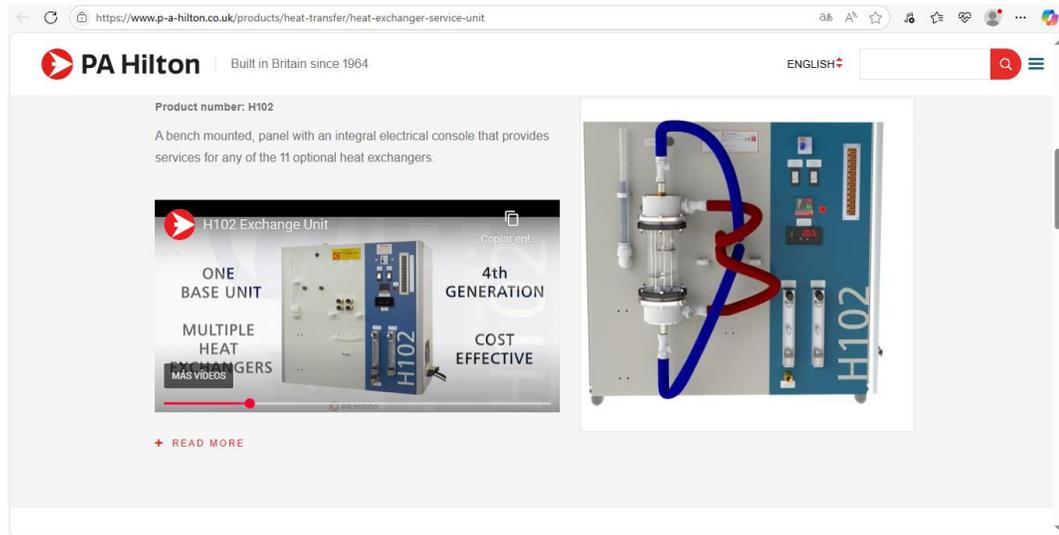
De esta manera solicitamos respetuosamente a la entidad sea rechazada la oferta presentada por la empresa ICL DIDACTICA para el ITEM 52 considerando el no cumplimiento de las características técnicas exigidas por la universidad en el anexo 3 (adenda 1) de acuerdo con los datos previamente indicados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, Con relación a que la tabla referenciada solo toma como excedente la medida de altura; con respecto a esta duda, es estudiada en el ensamblaje del intercambiador de la empresa dado que lo que pretenden las dimensiones es que se haga referencia a todo el equipo, o solución presentada, en funcionamiento, nos permitimos enviar las evaluaciones técnicas realizadas para verificar el cumplimiento.

1. El equipo H102 se opera de manera vertical y las dimensiones corresponden al equipo para el traslado sin accesorios montados como se evidencia a continuación:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS



Cuenta con las dimensiones: 760(L)x485(W)x760(H) mm (Approx.)

2. Los diferentes tipos de intercambiadores de calor se montan en el panel frontal, como se presenta a continuación (la información se toma de los catálogos entregados por ICL)

H102A

“El intercambiador de calor está montado en el panel frontal H102 y se sujeta con abrazaderas de tubería de bloqueo”

CONCENTRIC TUBE HEAT EXCHANGER H102A



Year 1
study

Features

- Cross Connection prevention
- Co-current (Parallel)
- Counter-current (opposite direction)

Description

Two separate concentric tubes are arranged in parallel in a U format to reduce the overall length and to provide a mid-position measuring point. The heat exchanger is mounted on the H102 panel fascia and retained by locking pipe clips. In normal operation, hot water from the heater and

H102B

“Accesorio montado en el panel frontal del intercambiador de calor H102.”



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

PLATE HEAT EXCHANGER
H102B



Year 1
study

- Features**
- Multiple brazed stainless steel plates
 - Four thermocouples measure hot and cold fluid entry and exit temperatures
 - Self-sealing quick release connections enable rapid connection to the H102
 - Conversion from parallel to counter-current flow.

Description

The H102B Plate Heat exchanger is a 4-plate brazed model that demonstrates the basic principles of heat transfer. The H102B is designed to be used with the Heat Exchanger Service Module H102. The heat exchanger is mounted on the H102 panel. The 'Hot side' self-sealing plugs are on the left and the 'Cold side' sockets on the right. Each plate is corrugated to promote turbulence and is perforated to allow the hot and cold streams to remain in sealed passages on opposite sides of the plates and allow the transfer of heat. It is the

Se realiza el cálculo de las dimensiones (aproximadas) cuando el equipo tiene montados los intercambiadores de calor asociadas al panel del montaje que según la referencia es la dimensión asociada al ancho (W), por lo cual el accesorio H102A del cual únicamente se toma su diámetro de tubo quedando las dimensiones del intercambiador de la siguiente manera, sin incluir los módulos de estudio de transferencia referenciados en los catálogos presentados:

Modelo	Alto (H)	Ancho (W)	Largo (L)	Observaciones
H102	760	485	760	Sólo se ve afectaciones en el ancho del equipo, puesto que se monta en el panel frontal
H102A		22		Diámetro del tubo externo
Aproximado		507		

Adicionalmente, se aclara que las dimensiones del equipo se evalúan sin el chiller dado que es un equipo de funcionamiento independiente para garantizar una temperatura mínima del flujo de agua y que puede ubicarse en otro lugar siempre y cuando sea cercano al intercambiador.

Teniendo en cuenta lo anterior la propuesta de la compañía ICL CUMPLE con las especificaciones mínimas solicitadas por la universidad.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA GEOINSTRUMENTOS TOPOGRÁFICOS SAS -
NIT. 900.410.611-4 WILMAR CAMACHO PULIDO JOHAN SEBASTIÁN ANZOLA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL CORREOELECTRÓNICO: gerencia@geoinstrumentoscol.com
TELÉFONOS: 601 742 3063**

Bogotá, 4 de Julio de 2025

Señores:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - UDFJC contratacionud@udistrital.edu.co vicerrecadmin@udistrital.edu.co Ciudad

Asunto: Observaciones a la Evaluación Proceso Convocatoria Pública No. 005 De 2025 Hemos revisado la evaluación, propuestas y los documentos del proceso mencionado en referencia y que tiene por objeto "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS ROBUSTOS Y MENORES, DESTINADOS A LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES, TECNOLÓGICA, CIENCIAS Y EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS” y realizamos las siguientes aclaraciones a nuestra propuesta:

OBSERVACIÓN No. 1

EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

VALORACION TECNICA (ítem a ítem)

✓ ITEM 54 – SCANER DE MANO LIDAR - NO CUMPLE IP Solicitado y conectividad del controlador En la evaluación inicial la entidad nos califica como cumple y ahora sorpresivamente la entidad nos descalifica porque supuestamente no se cumple con los requerimientos de la entidad indicando que no se cumple con la IP la cual la solicitada es IP64 y el catalogo aportado por nuestra empresa indica claramente IP64, por otra parte se indica conectividad del controlador pero no existe ninguna apreciación al respecto y nuestra empresa indica que entregara el controlador acorde con lo solicitado por la entidad, esto puede ser verificado en las páginas 216, 217, 220, 221, 243, 244 del documento llamado "Propuesta Geoinstrumentos_UDFJC 005_2025.pdf", por lo tanto si la entidad tiene alguna duda al respecto lo más normal es que solicite las aclaraciones pertinentes algo que a la fecha no se ha realizado y solo nos descalifica de manera subjetiva y de esta manera vulnerando el principio de igualdad porque no estamos siendo calificados en igualdad de condiciones, porque el proponente Ofibod y/o JMendoza equipos en este mismo ítem son calificados como cumple cuando NO acreditan el 100% de los requerimientos de la entidad y al realizar la observacion la entidad da a entender que lo solicitado en las especificaciones tecnicas no es de obligatorio cumplimiento porque menciona para el oferente Ofibod "El material de construcción si bien esta especificado, no es determinante en funcionamiento si es ligero y portable conforme a las necesidades de la entidad" (resaltado fuera de texto), es decir que no era obligatorio cumplir el 100% de los requerimientos de la entidad, si es así entonces solicitamos nos permitan cambiar de producto por uno que sea "...ligero y portable conforme a las necesidades de la entidad" pero que no cumpla con algunos aspectos técnicos solicitados, por otra parte para el proponente JMendoza menciona "La empresa JMendoza anexa certificación de distribución de cumplimiento de todas las especificaciones tecnicas, por lo tanto CUMPLE con los requisitos establecidos por la Universidad"

Protección Ambiental: IP 64 o superior

CUMPLE: El equipo cuenta con IP64

IP Protection

IP 64

Como se puede observar se esta vulnerando el principio de igualdad y selección objetiva porque este proponente aparte que NO CUMPLEN algunos aspectos técnicos y se envió la evidencia de ello, la entidad los califica como cumple, demostrando de esta manera cierto beneficio o parcialización hacia estos proponente que aunque quedaron descalificados del proceso por otras razones técnicamente no cumplen y la entidad lo califica como cumple y nuestra propuesta que demuestra, documenta y soporta todo es calificada como no cumple, motivo por el cual y como Distribuidores Autorizados de la marca South solicitamos al fabricante indicar si cumple con los requerimientos y adjuntamos el documento de respuesta por parte de ellos. Solicitamos a la entidad no dejarse guiar por interpretaciones realizadas por el proponente Ofibod al indicar que: • El Escaner de Mano Lidar de la marca South ofertado no cumple con los requerimientos técnicos, solo porque estan aportando un link o catalogo desactualizado del producto, nuestra empresa por ser Distribuidor Autorizado tiene acceso a toda la documentacion vigente y nuestra empresa no administra la pagina web del fabricante de tal manera que no podemos garantizar si el fabricante tiene o no actualizada la web de ellos con todos y cada uno de los productos que fabrican que no es 1 ni 2 son miles de productos y también desconocemos si el proponente sabe ubicar o buscar los productos dentro de dicho sitio web o el link fue encontrado a través de buscadores de internet (Ejemplo Google). Por otra parte no entendemos porque la entidad estaria calificando nuestra propuesta con un catálogo o informacion NO aportada por nuestra empresa y aportada por un proponente que no es Distribuidor de la marca South y que no tiene acceso a los últimos documentos del fabricante, hasta donde tenemos conocimiento la entidad debe evaluar lo presentado por los proponentes o acaso los proponentes podemos presentar catalogos de otros proponentes y marcas de nuestra competencia para que la entidad los evalúe con esa informacion, si es así por favor confirmar y brindara el espacio y y tiempo para enviar los catalogos pertinentes que encontramos en internet y con los cuales algunos proponentes no cumplirán los requerimientos de la entidad • Indica que se revisen ciertas especificaciones a interpretación del proponente, mas no como la entidad lo solicita que es suficientemente claro, todo con el fin de descalificar nuestra propuesta y es algo que la entidad esta teniendo en cuenta y nos afecta de gran manera porque esto descalifica nuestra propuesta, por lo que solicitamos evaluar lo presentado dentro del proceso en la propuesta inicial y/o subsanaciones y/o aclaraciones, pero en todo momento basándose en la solicitud de la entidad que hasta donde conocemos son especificaciones tecnicas de obligatorio cumplimiento.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDA: Se acepta parcialmente la observación, debido a la discrepancia entre la información presentada por las empresas, la universidad consulta las especificaciones del equipo ofertado por la empresa fabricante, se evidencia que actualmente el ítem 54. Scanner de mano lidar presentado por la empresa Geoinstrumentos



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Topográficos, cumple con la especificación de protección medioambiental IP64; sin embargo, con respecto a el requerimiento de peso no es claro en cuanto se relaciona un peso de 1,5 kilogramos simplemente del manillar y no incluye el accesorios antenna RTK, ni las baterías.

Dicho esto, la universidad es clara en solicitar que el peso completo del equipo no sea mayor a 2 kilogramos y esta cantidad no es verificable en la oferta presentada.

Con respecto al material sabiendo que las prácticas y levantamientos académicos pueden durar largos periodos de tiempo, la universidad considero flexibilizar en la evaluación el criterio del material entendiendo que podría restringir la oferta siempre y cuando este cumpliera con el requisito de peso.

La universidad se abstiene en establecer nombres de software o parámetros restringidos de accesorios genéricos, dado que estos deben cumplir con el óptimo rendimiento y funcionamiento del equipo independiente de su marca y diseño, dado que estos pueden restringir más la oferta, dicho esto si se hace énfasis en los requerimientos mínimos para que soporten las condiciones ambientales que pueden evidenciarse en las prácticas académicas.

Teniendo en cuenta lo anterior la universidad se mantiene en su posición de que el ítem 57. Scanner de mano Lidar presentado **NO CUMPLE** con las especificaciones mínimas solicitadas por la universidad, cambiando la razón del incumplimiento de "Protección ambiental IP" a "**Peso total del equipo con accesorios no verificable**".

OBSERVACIÓN No. 2

ITEM 57 – TEODOLITO ELECTRÓNICO PRECISIÓN DE 2" - NO CUMPLE Precisión de medida y descripciones solicitadas. Seguimos sin entender la evaluación de la entidad porque en el anexo Item a Item solo menciona que "NO CUMPLE Precisión de medida y descripciones solicitadas", pero si es por la precisión de medida según el requerimiento es de 2" (2 Segundos de Precisión Angular) y el equipo ofertado por nuestra empresa marca South Ref ET-02 es de 2 Segundos de Precisión, dando cumplimiento al requerimiento de la entidad, ahora bien respecto de "...y descripciones solicitadas" solicitamos a la entidad ser mas específicos al respecto porque todos y cada uno de los requerimientos de la entidad estan debidamente soportados en nuestra propuesta en las páginas 217, 218, 222, 253 y 254 del documento llamado "Propuesta Geoinstrumentos_UDFJC 005_2025.pdf", por lo tanto si la entidad tiene alguna duda al respecto lo mas normal es que solicite las aclaraciones pertinentes algo que a la fecha no se ha realizado y solo nos descalifica de manera subjetiva y de esta manera vulnerando el principio de igualdad porque no estamos siendo calificados en igualdad de condiciones, porque el proponente JMendoza equipos en este mismo ítem es calificado como cumple cuando NO acredita el 100% de los requerimientos de la entidad y al realizar la observación la entidad solo indica que cumple cuando se envió la evidencia que no es así, demostrando de esta manera cierto beneficio o parcialización hacia este proponente que aunque quedo descalificado del proceso por otras razones técnicamente no cumple y la entidad lo califica como cumple y nuestra propuesta que demuestra, documenta y soporta todo es calificada como no cumple, motivo por el cual y como Distribuidores Autorizados de la marca South solicitamos al fabricante indicar si cumple con los requerimientos y adjuntamos el documento de respuesta por parte de ellos.

Accuracy	2"
Minimum total weight	2kg

Esperamos con esto dar claridad a la entidad sobre nuestra propuesta y así mismo quedar habilitados, agradecemos la atención a la presente y quedaremos atentos a sus comentarios.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, haciendo una reevaluación a la oferta del ítem 57. Teodolito Electrónico de precisión, se encuentra que cumple a cabalidad las especificaciones solicitadas por la universidad y su funcionamiento sería el óptimo esperado. Dicho esto, la universidad cambia el concepto técnico del equipo a **CUMPLE** y se habilita de manera técnica para la evaluación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Con respecto a la evaluación de la empresa JMendoza Equipos se aclara que los requisitos de funcionamiento óptimo son aceptadas para los estándares de la universidad, por lo cual el equipo ofertado no cambia su denominación en la evaluación final.

Aprobó: José Luis Herrera Escorcía (Coordinador de Laboratorios de Ingeniería Catastral y Geodesia)

OBSERVACIÓN GRUPO TÉCNICO EVALUADOR A GEOINSTURMENTOS TOPOGRÁFICOS S.A.S.

2.3.1.4 CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Al realizar nuevamente la verificación de la cadena de distribución en diferentes empresas nos permitimos mencionar que al efectuar la validación de los certificados en la cadena de distribución por parte de las diferentes marcas en las cuales aplica la empresa Geoinstrumentos Topográficos S.A.S. con NIT 900.410.611-4 nos permitimos indicar que:

Al revisar y corroborar la cadena de distribución de la marca ULEFONE, se constata que no cumple en su totalidad dicha cadena de distribución específicamente entre ULEFONE hacia CORDECA S.A.S. con el servicio posventa el cual debe ser explícito en dicha certificación como se menciona en el numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN que dice: "Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta las certificaciones de cadena de distribución y/o la autorización correspondiente que acredite su autorización para la comercialización y el servicio posventa de los equipos o la SOLUCIÓN ofertados. Cada certificación debe cubrir explícitamente tanto la distribución como el servicio posventa, asegurando la trazabilidad completa desde el fabricante de los equipos hasta el proponente de la oferta. En caso de ofertar elementos de diferentes marcas, el proponente deberá proporcionar el número necesario de certificaciones que garanticen la autorización en la distribución y el servicio posventa de cada una de ellas. La ausencia del componente de **servicio posventa en cualquiera de las certificaciones de la cadena será causal de desestimación de la oferta**"

Por tal motivo la cadena de distribución de la marca ULEFONE no cumple.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN